



RESOLUCION EXENTA N° 015- 028

REF: DECLARA DESIERTA LICITACION PÚBLICA QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 28 de Enero 2015

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/806 de fecha 18 de Diciembre de 2014 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/001 de fecha 06 de Enero 2015 del Director Regional de los Lagos de la JUNJI, se autorizó y llamó a Licitación Pública ID N° 853-1-LE15, en el tramo entre 100 y 1000 UTM, para "Adquisición de Equipamientos y Equipos, para proveer el Jardín Infantil 10.10.7001 los Volcanes de la ciudad Llanquihue" del programa 01 de la Región de Los Lagos de la JUNJI, de acuerdo a lo requerido en las Bases Técnicas de la licitación.
- 2.- Que al cierre de la presente Licitación no se presentan oferentes.
- 3.- Que, el artículo 9, de la Ley N° 19.886 señala que "el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declara desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses", lo que deberá materializarse a través de una resolución fundada. En consecuencia, procede declarar desierta la licitación señalada precedentemente.
- 4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga.



RESUELVO:

1.- Declarase Desierta la licitación pública llamada a través de ID: 853-1-LE15

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JANET XIMENA NUÑEZ MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JXNM/HOV/DPV/SMT/smt

Distribución:

- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes